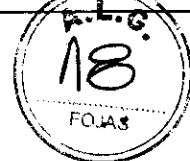




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3606/2018

INICIADOR: SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

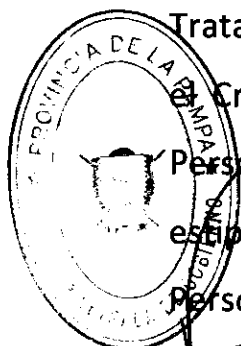
EXTRACTO: "S/PROGRAMA PROVINCIAL PARA LA PREVENCION, PROTECCION Y ASISTENCIA DE LAS VICTIMAS DE TRATA."

DICTAMEN ALG N° **363/18** .-

Señor Secretario de Derechos Humanos:

Las presentes actuaciones han sido remitidas ante este Órgano Asesor a los efectos de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de decreto -glosado a fs. 3/8- que propicia -entre otras medidas- crear, en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos, el Programa Provincial para la Prevención, Protección y Asistencia de las Víctimas de Trata (conf. art. 1°).

I.- Previo a ingresar en el análisis anticipado, es preciso recordar que en el marco de lo establecido por el artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional, nuestro país ratificó distintas Convenciones Internacionales referentes al delito de Trata de Personas, entre ellas, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y el Protocolo Facultativo sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Pornografía Infantil, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, el Convenio 182 de la OIT sobre la Prohibición y Acción Inmediata para la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil, el Convenio contra la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena, la Convención contra el Crimen Organizado Transnacional y su Protocolo específico para la Trata de Personas y el Protocolo de Palermo. Este último, en su artículo 5° expresamente estipula que los Estados Parte se comprometen a legislar sobre la Trata de Personas como delitos en sus respectivos ordenamientos internos.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3606/2018

INICIADOR: SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

EXTRACTO: "S/PROGRAMA PROVINCIAL PARA LA PREVENCION, PROTECCION Y ASISTENCIA DE LAS VICTIMAS DE TRATA."

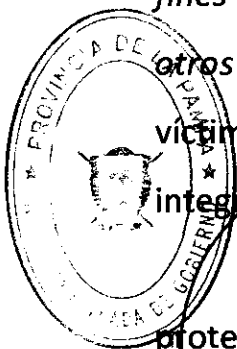
DICTAMEN ALG N° 363/18

Asimismo, en fecha 9 abril de 2008 se sancionó la Ley N° 26364 -Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas-, que tiene por objeto "*...implementar medidas destinadas a prevenir y sancionar la trata de personas, asistir y proteger a sus víctimas.*", siendo modificada en el año 2012 por la Ley N° 26842. Esta Provincia se adhirió a la precitada ley mediante la sanción de la Ley N° 2795.

En tal sentido, es dable indicar que a partir de las Directrices del Protocolo Nacional de Asistencia a Víctimas de Trata de Personas aprobadas en la "I Reunión Nacional de Autoridades en Materia de Trata de Personas", la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia constituye un Punto Focal Provincial encargado de poner en funcionamiento -en esta jurisdicción- el Protocolo Nacional de Asistencia, cuyas funciones, a más de las consignadas en las mentadas "directrices", derivan del Protocolo Único de Articulación elaborado por el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, aprobado mediante la Resolución N° 1280/15 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Concretamente, el delito de trata de personas, definido en el artículo 2° de la Ley 26.364 (sustituido por Ley 26.842) como "*...el ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países.*", tipificado en los artículos 145 bis y ter del Código Penal, afecta a sus víctimas de manera transversal, menoscabando su dignidad personal, libertad, integridad física, psíquica y moral, entre otras, que se trasladan a sus familiares.

Al respecto, las políticas públicas de promoción y protección de los derechos de las personas víctimas del delito de trata son materia





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3606/2018

INICIADOR: SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

EXTRACTO: "S/PROGRAMA PROVINCIAL PARA LA PREVENCION, PROTECCION Y ASISTENCIA DE LAS VICTIMAS DE TRATA."

DICTAMEN ALG N° 363/18

de agenda de Derechos Humanos, así entonces, a los efectos de prevenir y evitar su comisión, es necesario adoptar medidas tendientes a profundizar la concientización, la sensibilización y la difusión a la comunidad.

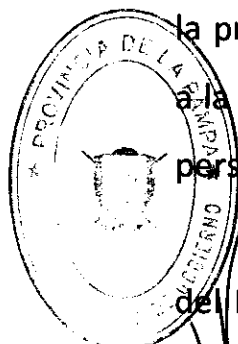
Tal problemática es una cuestión federal y, por ende, debe abordarse con perspectiva en Derechos Humanos y con la correspondiente interrelación de diferentes organismos del Estado.

En ese aspecto, se torna conveniente contar con herramientas desde el Estado para visibilizar e identificar los derechos vulnerados o en riesgo, en pos de lograr su protección, defensa y restitución mediante las intervenciones y acciones directas en un espacio concreto para ello.

De este modo, el programa que pretende crearse se abocará a un tratamiento integral de la situación jurídica, económica y social de las personas víctimas del delito de trata.

II.- Con basamento en lo antes puntualizado, se elaboró el proyecto de acto administrativo (fs. 3/8) traído a consideración que -por cierto- propicia crear, en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos, el Programa Provincial para la Prevención, Protección y Asistencia de las Víctimas de Trata, determinando sus objetivos generales, entre ellos, prevenir y denunciar la trata de personas, sensibilizar y concientizar a la población y capacitar y desarrollar medidas desde una perspectiva integral, y específicos, como garantizar la protección y asistencia, el acceso a la justicia, implementar políticas tendientes a la revinculación social y laboral y promover la autonomía socioeconómica de las personas víctimas del delito de trata de personas (conf. arts. 1° y 2°).

También, propone crear la Comisión de Ejecución del Programa Provincial para Prevención, Protección y Asistencia de las Víctimas

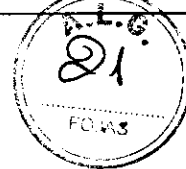




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3606/2018

INICIADOR: SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

EXTRACTO: "S/PROGRAMA PROVINCIAL PARA LA PREVENCION, PROTECCION Y ASISTENCIA DE LAS VICTIMAS DE TRATA."

DICTAMEN ALG N° **363/18**

de Trata con el fin de constituir un ámbito permanente de acción, articulación y coordinación institucional definiendo, delineando y coordinando las políticas públicas y estrategias que en la materia se implementen, cuyo desenvolvimiento se llevará a cabo en el marco del mentado programa (conf. art. 3°).

Seguidamente, en relación a la mencionada "comisión", explicita los representantes de cada órgano que la integrarán, quienes -por cierto- participarán con carácter *ad honorem*, consigna la posibilidad de convocar a personas idóneas o expertas en la materia como invitados, fija la periodicidad de las reuniones, su quorum y también las mayorías necesarias para arribar a las decisiones en su seno (conf. arts. 4°, 5°, 6°, 7°, y 8°).

Luego, determina las funciones de la "comisión", entre ellas, la articulación interinstitucional, coordinación intersectorial y elaboración de protocolos de trabajo, la celebración de convenios, la elaboración de campañas públicas de visibilización, concientización y sensibilización, la implementación del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata, el Protocolo para la Asistencia a las Personas Víctimas de Trata y Explotación Sexual Infantil y las Directrices de los Puntos Focales acordados en el Acta de la Primera Reunión Nacional de Autoridades en Materia de Trata de Personas, proponer legislación, organizar, elaborar y desarrollar acciones de capacitación, articular la protección de la víctima y de su familia ante toda represalia, etc. (conf. art. 9°).

Además, estatuye que todo funcionario y/o agente de la Administración Pública Provincial que, con motivo u ocasión de su función, tomara conocimiento de supuestos, posibles o efectivos casos de trata de

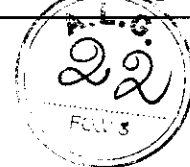




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3606/2018

INICIADOR: SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

EXTRACTO: "S/PROGRAMA PROVINCIAL PARA LA PREVENCION, PROTECCION Y ASISTENCIA DE LAS VICTIMAS DE TRATA."

DICTAMEN ALG N° **363/18** .-

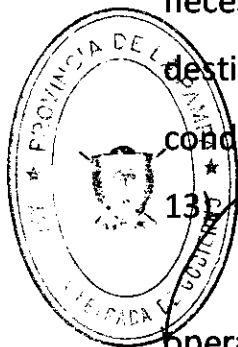
personas, tiene la obligación de denunciar ello ante la autoridad competente (conf. art. 10).

Por otra parte, prescribe que la Comisión de Ejecución del Programa Provincial para Prevención, Protección y Asistencia de las Víctimas de Trata deberá realizar un informe de gestión anual que deberá ser presentado ante el Poder Ejecutivo Provincial (conf. art. 11).

En cuanto a la asistencia, protección y acompañamiento de las personas víctimas del delito de trata, contempla que se desarrollará de manera integral e integrada a través de un dispositivo interinstitucional. En ese sentido, prescribe que los recursos de las diferentes áreas del Estado Provincial se optimizarán y potenciarán y que para ello se contará con un protocolo de actuación y mapa de los recursos existentes como así también de los responsables de los mismos. Dicho dispositivo incluirá asistencia médica y psicológica, evaluación de riesgo, provisión temporal de alojamiento, provisión de documentación, asesoramiento jurídico, retorno voluntario asistido, plan de reintegración y monitoreo de los mecanismos de asistencia (conf. art. 12).

Seguidamente, dispone que el aludido dispositivo llevará a cabo sus funciones considerando que se deberán propiciar condiciones dignas de vivienda, alimentación, sanidad, como así también todo aquello necesario para su sustento personal, y que en ningún caso las víctimas podrán ser destinadas a establecimientos que alojen a personas detenidas, procesadas o condenadas, ni a cualquier otro tipo de institución de régimen cerrado (conf. art.

Asimismo, estipula que todos los agentes operadores o miembros que integren el Programa y/o el Dispositivo de Asistencia,





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3606/2018

INICIADOR: SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

EXTRACTO: "S/PROGRAMA PROVINCIAL PARA LA PREVENCION, PROTECCION Y ASISTENCIA DE LAS VICTIMAS DE TRATA."

363/18

DICTAMEN ALG N°

guardarán absoluta reserva de todos los datos identificatorios de las personas víctimas de trata de forma tal de no vulnerar el derecho a la privacidad y reserva de identidad de las mismas (conf. art. 14).

Finalmente, establece que todas las erogaciones que invoque la implementación del Programa y/o el Dispositivo serán afrontadas de los presupuestos asignados a cada organismo interviniente, conforme a la participación que cada uno de ellos tenga, e invita a los Municipios y Comisiones de Fomento a adoptar, dentro de sus competencias, medidas adecuadas para la prevención, asistencia y protección de la trata de personas, y prestar colaboración para el logro de los objetivos del programa (conf. arts. 15 y 16).

III.- Ahora bien, descripto el acto administrativo impulsado al que se circunscribe la presente intervención, se advierte que las medidas en él proyectadas, a más de evidenciar una motivación suficiente, encuadran en el plexo normativo aplicable a la temática, con lo cual en el plano sustancial se halla plenamente justificado, mientras que, desde el punto de vista formal, evidencia una adecuada técnica legislativa.

Por lo expuesto, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 507, este Órgano Consultivo entiende que, efectuado el control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, ortografía, gramática, etc.), el proyecto de decreto analizado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,

25 JUL 2018



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa